

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA Y ACUERDO PROPUESTO

Si Jim Koons Management Company, que opera bajo el nombre de Jim Koons Automotive Company, le notificó un incidente de seguridad de datos, usted puede ser elegible para el pago de un Acuerdo de demanda colectiva.

Este no es un correo no deseado, ni una publicidad ni la solicitud de un abogado. Un tribunal autorizó este Aviso.

- Se ha llegado a un acuerdo propuesto en una demanda colectiva conocida como *Morelli contra Jim Koons Management Company*, Caso núm. 8:22-cv-00292 (D. Md.).
- Esta demanda surge de un incidente de seguridad de datos que fue descubierto por Jim Koons Management Company, que opera bajo el nombre de Jim Koons Automotive Company (“Koons o Demandado”) el 5 de junio de 2021 o alrededor de esa fecha y anunciado el 14 de enero de 2022 o alrededor de esa fecha (el “Incidente de Seguridad de Datos”). La información a la que se puede haber accedido en el Incidente de Seguridad de Datos incluye nombres completos, direcciones, números de Seguro Social, números de licencia de conducir e información de cuentas financieras de los consumidores almacenada en su red privada, (en conjunto, llamada “PII”). El Demandado no está de acuerdo con las afirmaciones de los Demandantes.
- Todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten oportunamente reclamaciones pueden recibir los siguientes beneficios del Acuerdo: (1) hasta \$500 por gastos de bolsillo documentados, (2) reembolso por hasta tres (3) horas de tiempo perdido dedicado a lidiar con el Incidente de Seguridad de Datos (\$20 por hora), y (3) un Miembro del Colectivo del Acuerdo que fue víctima de robo de identidad documentado real puede reclamar el reembolso por pérdidas extraordinarias de hasta \$4,500 por gastos documentados. El Demandado también acepta actualizar las prácticas comerciales y mejorar la seguridad. El Demandado pagará un beneficio en efectivo de \$100 a cualquiera de las 791 personas a las que se les envió la carta de “Aviso de seguridad” con fecha del 14 de enero de 2022 o alrededor de esa fecha, a una dirección de California y que presenten una reclamación oportuna.
- Verificación de crédito: Los miembros de la clase de liquidación también tendrán la oportunidad de reclamar 2 años de verificación de crédito a través de Equifax. A todos aquellos Miembros del Colectivo del Acuerdo que anteriormente reclamaron la verificación de crédito ofrecido por Jim Koons se les extenderá el plazo de ese servicio automáticamente por 2 años sin la necesidad de hacer ninguna reclamación afirmativa.
- Usted está incluido en este Acuerdo como Miembro del Colectivo del Acuerdo si Koons le envió una carta de “Aviso de seguridad” con fecha del 14 de enero de 2022 o fecha aproximada, en la que se le indicaba que posiblemente se había accedido a su PII como resultado de un Incidente de Seguridad de Datos.

Sus derechos legales se ven afectados independientemente de si actúa o no. Lea este aviso atentamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

Enviar una Reclamación y/o recibir una Verificación de crédito	Usted debe presentar una Reclamación válida para obtener dinero de este Acuerdo. Los Formularios de reclamación deben ser presentados en línea antes de las 11:59 p.m. hora del este o, si se envía por correo, con fecha postal a más tardar el 23 de febrero de 2023 . No tiene que presentar una Reclamación para obtener una Verificación de crédito si tiene derecho a esta como Miembro de subclase de Verificación de crédito. No es necesario que haga una reclamación para una verificación de crédito adicional. Si anteriormente se inscribió para la verificación, su verificación se extenderá automáticamente por un (1) año adicional. Si no se inscribió previamente en la verificación, Experian se comunicará con usted directamente para hacerle una oferta de un (1) año gratis de verificación de crédito.
No hacer nada	Si no hace nada, permanecerá en el Acuerdo. Usted renuncia a sus derechos de demandar y no recibirá dinero.
Excluirse	Salir del acuerdo. No obtener dinero. Mantener sus derechos. Esta es la única opción que le permite mantener su derecho a demandar sobre las reclamaciones planteadas en esta demanda. No obtendrá dinero alguno del Acuerdo. Su solicitud de exclusión debe tener el sello postal a más tardar el 24 de enero de 2023 .
Presentar una objeción	Permanecer en el Acuerdo, pero expresarle al Tribunal por qué cree que el Acuerdo no debe ser aprobado. Las objeciones deben tener fecha postal a más tardar el 24 de enero de 2023 .
Asistir a una audiencia	Usted puede pedir hablar en el Tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo, por su propia cuenta y cargo. <i>Consulte</i> la pregunta 18 que está a continuación, para obtener más detalles. La Audiencia de Justicia Final está programada para el 24 de febrero de 2023 a las 9:30 a.m.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

Información básica Página 3.

1. ¿Cómo sé si estoy afectado por la Demanda y el Acuerdo?
2. ¿De qué se trata este caso?
3. ¿Por qué hay un Acuerdo?
4. ¿Por qué es una demanda colectiva?
5. ¿Cómo sé si estoy incluido en el Acuerdo?

Los beneficios del Acuerdo..... Páginas 4-6

6. ¿Qué proporciona este Acuerdo?
7. ¿Cómo presentar una Reclamación?
8. ¿A qué estoy renunciando como parte del Acuerdo?
9. ¿Los Representantes del Colectivo recibirán una compensación?

Excluirse Página 6

10. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?
11. ¿Si no me excluyo, puedo iniciar una demanda posteriormente?
12. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?

Los abogados que lo representan..... Página 6

13. ¿Cuento con un abogado en el caso?
14. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Objetar el Acuerdo Página 7

15. ¿Cómo le comunico al Tribunal si no me agrada el acuerdo?
16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

La Audiencia de Justicia Final..... Página 8

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?
18. ¿Tengo que asistir a la audiencia?
19. ¿Puedo hablar en la Audiencia?

No hacer nada..... Página 9

20. ¿Qué pasa si no hago nada?

Obtener más información..... Página 9

21. ¿Cómo obtengo más información sobre el Acuerdo?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Cómo sé si estoy afectado por la Demanda y el Acuerdo?

Usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo si es una de las aproximadamente 114,153 personas a las que se les envió una notificación por correo de que su PII se vio posiblemente afectada como resultado del Incidente de Seguridad de Datos que ocurrió el 5 de junio de 2021.

Específicamente quedan excluidos del Colectivo del Acuerdo: (i) los funcionarios y directores de Koons; (ii) cualquier entidad en la que Koons tenga una participación mayoritaria; y (iii) los afiliados, representantes legales, abogados, sucesores, herederos y cesionarios de Koons. También están excluidos del Colectivo del Acuerdo los miembros del poder judicial a quienes se asigna este caso, sus familias y miembros de su personal. Este Aviso explica la naturaleza de la demanda y las reclamaciones que se están resolviendo, sus derechos legales y los beneficios propuestos para el Colectivo.

2. ¿De qué se trata este caso?

El caso se conoce como *Morelli contra Jim Koons Management Company*, Caso núm. 8:22-cv-00292 (D. Md.). Las personas que demandaron se llaman los “Demandantes”, y la compañía que demandaron, Jim Koons Management Company que opera bajo el nombre de Jim Koons Automotive Companies, se conoce como el “Demandado” en el caso y en este Aviso. El Juez de Distrito de los Estados Unidos George J. Hazel del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito de Maryland es el juez en este caso.

Los Demandantes presentaron una demanda contra el Demandado, individualmente y en nombre de cualquier persona cuya información permita la identificación personal (personally identifiable information, “PII”) se haya visto posiblemente afectada como resultado del Incidente de Seguridad de Datos.

Esta demanda surge de una intrusión en la red que fue descubierta por Jim Koons Management Company el 5 de junio de 2021 o alrededor de esa fecha y anunciado el 14 de enero de 2022 o alrededor de esa fecha (el “Incidente de Seguridad de Datos”). La información a la que se puede haber accedido en el Incidente de Seguridad de Datos incluye nombres completos, direcciones, números de licencia de conducir, números de Seguro Social e información financiera) (en conjunto, denominada “PII”). El Demandado niega cualquier irregularidad. Después de enterarse del Incidente de Seguridad de Datos, se envió una notificación por correo a aproximadamente 114,153 personas, en la que se indicó que su PII podría haberse visto afectada por el Incidente de Seguridad de Datos.

3. ¿Por qué hay un Acuerdo?

Ambas partes, al acordar resolver este caso, evitan los costos, los inconvenientes y la distracción de un litigio posterior. Los Representantes del Colectivo, el Demandado y sus abogados creen que el Acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado y, por lo tanto, es en el mejor interés de los Miembros del Colectivo. El Tribunal no ha decidido a favor de los Demandantes o del Demandado. Los detalles completos sobre el Acuerdo propuesto se pueden encontrar en el Acuerdo de Conciliación disponible en www.koonssettlement.com.

4. ¿Por qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, las personas llamadas “Representantes del Colectivo” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas juntas son un “Colectivo” o “Miembros del Colectivo”.

5. ¿Cómo sé si estoy incluido en el Acuerdo?

Usted está incluido en el Acuerdo si se le envió una notificación por correo en la que se indicó que su PII y/o número de Seguro Social o licencia de conducir se vio posiblemente afectado como resultado del Incidente de Seguridad de Datos que se descubrió el 5 de junio de 2021 y se anunció el 14 de enero de 2022. Si tiene alguna otra pregunta sobre el Acuerdo, visite www.koonssettlement.com, llame gratis al **833-709-0644** o escriba a Morelli v. Jim Koons Management Co., c/o Kroll Settlement Administration, PO Box 225391, New York, NY 10150-5391.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué proporciona este Acuerdo?

- a. El Acuerdo propuesto proporcionará los siguientes beneficios a los Miembros del Colectivo:
- b. **Compensación o pérdidas de bolsillo y tiempo perdido:** El Demandado aceptará poner a disposición de los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten formularios de reclamación válidos y oportunos la siguiente compensación. Las reclamaciones estarán sujetas a revisión para verificar su integridad y plausibilidad por parte de un Administrador de Reclamaciones, y los Miembros del Colectivo del Acuerdo tendrán la oportunidad de solicitar la revisión por parte de un Árbitro de Reclamaciones externo, a expensas del Demandado, si disputan la determinación inicial del Administrador de Reclamaciones.
- c. **Compensación por pérdidas ordinarias:** el Demandado reembolsará los gastos de bolsillo documentados incurridos como resultado del Incidente de Seguridad de Datos, hasta un máximo de \$500.00 por persona, al presentar una reclamación y documentación de respaldo, como las siguientes pérdidas:
 - i. Cargos bancarios, cargos telefónicos de larga distancia, cargos por teléfono celular (solo si se cobran por minuto), cargos por datos (solo si se cobran en función de la cantidad de datos utilizados), franqueo o gasolina para viajes locales;
 - ii. Cargos por informes de crédito, verificación de crédito u otro producto de seguro de robo de identidad comprado entre el 14 de enero de 2022 y la fecha del Acuerdo de Conciliación;
 - iii. Compensación por hasta 3 horas de tiempo perdido, a \$20/hora, por un máximo de hasta \$60 por persona, si se dedicó al menos una hora completa a lidiar con el Incidente de Seguridad de Datos. Los Miembros del Colectivo pueden presentar reclamaciones por hasta 3 horas de tiempo perdido con una certificación de que pasaron el tiempo reclamado respondiendo a los problemas planteados por el Incidente de Seguridad de Datos. Este pago se incluirá en el límite de \$500 por persona para Compensación por pérdidas de bolsillo documentadas y tiempo perdido.
 - iv. Esta lista de gastos de bolsillo documentados reembolsables no pretende ser exhaustiva, es a modo de ejemplo. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden presentar reclamaciones por cualquier pérdida de bolsillo documentada razonablemente relacionada con el Incidente de Seguridad de Datos o con la mitigación de los efectos del Incidente de Seguridad de Datos. El Administrador de Reclamaciones tendrá discreción para determinar si cualquier pérdida reclamada está razonablemente relacionada con el Incidente de Seguridad de Datos.
- d. **Indemnización por pérdidas extraordinarias:** el Demandado proporcionará hasta \$4,500 en compensación a cada Miembro del Colectivo del Acuerdo que fue víctima de robo de identidad documentado real y pérdida monetaria de documentos que surja del robo de identidad real si:
 - i. La pérdida es una pérdida monetaria real, documentada y no reembolsada;
 - ii. Es más probable que la pérdida haya sido causada por el Incidente de Seguridad de Datos;
 - iii. La pérdida ocurrió entre el 5 de junio de 2021 y el cierre del Período de reclamaciones;
 - iv. La pérdida aún no está cubierta por una o más de las categorías normales de reembolso; y el Miembro del Colectivo del Acuerdo hizo esfuerzos razonables para evitar o solicitar el reembolso de la pérdida, incluido, entre otros, el agotamiento de todos los seguros de verificación de crédito y seguros de robo de identidad disponibles.

- e. **Verificación de crédito:** el Demandado pagará por los servicios de verificación de crédito de la siguiente manera:

Una extensión automática de 2 años del plazo para aquellos Miembros del Colectivo del Acuerdo que reclamaron la verificación de crédito ofrecido anteriormente (sin la necesidad de presentar una reclamación), y una nueva oferta de reclamación de 2 años de 1Bureau al resto del Colectivo del Acuerdo que presente oportunamente una reclamación y solicite una verificación de crédito. La extensión automática estaría sujeta a la condición de que esto tenga que ser técnicamente viable.

Este servicio tendrá sustancialmente el mismo alcance que la verificación de crédito ofrecido anteriormente por Koons en sus cartas de notificación iniciales, descritas a continuación:

Equifax Credit Watch™ Gold

*Nota: Usted debe ser mayor de 18 años y contar con un expediente crediticio para aprovechar las características clave del producto.

Verificación de crédito con notificaciones por correo electrónico de cambios clave en su informe de crédito de Equifax.

Acceso diario a su informe de crédito de Equifax.

WebScan notifica cuando su información personal, como el número de Seguro Social, tarjetas de crédito/débito o números de cuentas bancarias se encuentran en sitios de comercio por Internet fraudulentos.

Alertas automáticas de fraude, lo que alienta a los prestamistas potenciales a tomar medidas adicionales para verificar su identidad antes de extender el crédito, además de alertas de consulta bloqueadas y bloqueo de informe de crédito de Equifax.

Restauración de identidad para ayudar a restaurar su identidad en caso de que se convierta en víctima de robo de identidad y un especialista en restauración de identidad dedicado para trabajar en su nombre.

Hasta \$1,000,000 de cobertura de seguro de robo de identidad para ciertos gastos de bolsillo derivados del robo de identidad.

Para los Miembros del Colectivo del Acuerdo que seleccionaron e inscribieron en los 12 meses de verificación de crédito ofrecidos previamente por Koons, la verificación de crédito ofrecida en virtud de este acuerdo será adicional a ese período.

- f. Beneficio reglamentario de California:

El Demandado pagará un beneficio en efectivo de \$100 a cualquiera de las 791 personas a las que se les envió la carta de “Aviso de seguridad” con fecha del 14 de enero de 2022 o alrededor de esa fecha, a una dirección de California y que presenten una reclamación oportuna.

7. ¿Cómo presentar una reclamación?

Todas las Reclamaciones serán revisadas por el Administrador del Acuerdo y/o un árbitro de reclamaciones. Usted debe presentar una reclamación para obtener dinero de este Acuerdo propuesto. Los Formularios de reclamación deben ser presentados en línea antes de las 11:59 p.m. hora del este o, si se envían por correo, con fecha postal a más tardar el **24 de febrero de 2023**. Puede descargar un formulario de reclamación en www.koonssettlement.com o puede llamar al Administrador de reclamaciones al **833-709-0664**.

8. ¿A qué estoy renunciando como parte del Acuerdo?

Si permanece en el Colectivo del Acuerdo, usted será elegible para recibir beneficios, pero no podrá demandar al Demandado y a sus Entidades relacionadas, y a cada una de sus casas matrices, subsidiarias, divisiones y entidades relacionadas o afiliadas pasadas o presentes, y a cada uno de sus respectivos predecesores, sucesores, directores, funcionarios, directores, agentes, abogados, aseguradores, y reaseguradores con respecto a las reclamaciones en este caso. El Acuerdo de Conciliación, que incluye todas las disposiciones sobre reclamaciones y exenciones resueltas y las partes exoneradas, está disponible en www.koonssettlement.com.

La única manera de mantener el derecho a demandar es excluirse a sí mismo (Pregunta 10), de lo contrario será incluido en la Colectivo del Acuerdo, si se aprueba el Acuerdo, y usted renuncia al derecho de demandar por las reclamaciones en este caso.

9. ¿Los Representantes del Colectivo recibirán una compensación?

Sí. Los Representantes del Colectivo recibirán un premio por servicio de hasta un monto total máximo de \$2,500 cada uno (\$7,500 en total), para compensarlos por sus servicios y esfuerzos para presentar la demanda. El Tribunal tomará la decisión definitiva sobre el monto, si hubiera, que se pagará a cada uno de los Representantes del Colectivo. Los Representantes del Colectivo en este caso son: Michelle Morelli, Bianca Wenck e Iris Perez.

EXCLUIRSE

10. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Si no desea ser incluido en el Acuerdo, debe enviar una solicitud de exclusión por escrito, con sello postal a más tardar en el **24 de enero de 2023** a:

Morelli v. Jim Koons Management Co.
c/o Kroll Settlement Administration
PO Box 225391
New York, NY 10150-5391

Su solicitud de exclusión por escrito debe indicar su nombre, dirección y número de teléfono (o el nombre, dirección y número de teléfono de la persona que busca la exclusión) y también debe contener una declaración firmada a los siguientes efectos: "Solicito ser excluido del Colectivo del Acuerdo en la demanda de Koons".

Si solicita ser excluido, no puede recibir ningún beneficio en efectivo de este Acuerdo y no puede oponerse al Acuerdo. Usted no estará legalmente obligado por nada de lo que suceda en esta demanda y conservará su derecho a demandar al Demandado por su cuenta por las reclamaciones que resuelva este Acuerdo.

11. ¿Si no me excluyo, puedo iniciar una demanda posteriormente?

No. Si no se excluye del Acuerdo y el Acuerdo es finalmente aprobado por el Tribunal, usted renuncia para siempre al derecho de demandar a las Partes Exoneradas (enumeradas en la Pregunta 8) por todas las reclamaciones que resuelva este Acuerdo.

12. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?

Si no hace nada, estará obligado por el Acuerdo si el Tribunal lo aprueba, no recibirá dinero del Acuerdo, no podrá iniciar o proceder con una demanda, ni ser parte de ninguna otra demanda contra las Personas Exoneradas (enumeradas en la Pregunta 8) sobre las reclamaciones resueltas en este caso en cualquier momento.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Cuento con un abogado en el caso?

Sí. El Tribunal ha nombrado a David K. Lietz de Milberg Coleman Bryson Phillips Grossman, PLLC y Terence R. Coates de Markovits Stock DeMarco, LLC (denominado “Abogado del Colectivo”) para representar los intereses de todos los Miembros del Colectivo en este caso. Usted no deberá pagar los honorarios de estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno por su propia cuenta.

14. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

El Abogado del Colectivo solicitará al Tribunal una adjudicación de honorarios de abogados y gastos de litigio por un monto que no exceda los \$ 265,000. Una copia de la Solicitud de honorarios de abogados, gastos y premios por servicio del Abogado del Colectivo se publicará en el sitio web del Acuerdo, www.koonssettlement.com, después de que se presente. El Tribunal tomará la decisión final en cuanto a los montos que se pagarán a los Abogados del Colectivo y podrá otorgar un monto menor al solicitado.

OBJETAR EL ACUERDO

15. ¿Cómo le comunico al Tribunal si no me agrada el acuerdo?

Si desea expresarle al Tribunal que no está conforme con el Acuerdo propuesto, o alguna parte de este, puede presentar una Objeción en la que explique por qué cree que el Acuerdo no debe ser aprobado. Las objeciones deben presentarse por escrito e incluir la siguiente información:

Dicha notificación indicará:

- (i) el título del caso;
- (ii) el nombre, la dirección y el número de teléfono del Miembro del Colectivo del Acuerdo;
- (iii) todas las bases jurídicas y fácticas para cualquier objeción; y
- (iv) copias de cualquier documento que el Miembro del Colectivo del Acuerdo desee que el Tribunal considere.

Si usted desea comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, debe declararlo y debe identificar cualquier documento o testigo que tenga la intención de llamar en su nombre.

Su Objeción debe enviarse al Secretario del Tribunal por correo de primera clase, recibido a más tardar el **24 de enero de 2023**, a:

United States District Court
For the District of Maryland, Southern Division
6500 Cherrywood Lane
Greenbelt, MD 20770

Debe incluir el nombre del caso y el número de expediente: *Morelli contra Jim Koons Management Company*, Caso núm. 8:22-cv-00292 (D. Md.). (la “*Demanda de Morelli*”). Además, debe enviar por correo una copia de su Objeción al Abogado del Colectivo y al Abogado Defensor con fecha postal a más tardar el **24 de enero de 2023**:

ABOGADO DEL COLECTIVO	ABOGADO DE LA DEFENSA
<p>David K. Lietz MILBERG COLEMAN BRYSON PHILLIPS GROSSMAN PLLC 5335 Wisconsin Avenue NW Suite 440 Washington, DC 20015</p>	<p>Andrew Gendron LEWIS BRISBOIS BISGAARD & SMITH LLP 100 Light Street, Suite 1300 Baltimore, MD 21202</p>

Si no presenta su Objeción con todos los requisitos, o si su Objeción no es recibida antes del **24 de enero de 2023**, se considerará que ha renunciado a todas las Objeciones y no tendrá derecho a hablar en la Audiencia de Justicia Final.

16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

Objetar es simplemente expresarle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo. Solamente puede objetar si permanece en el Colectivo de la Demanda. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte del Colectivo. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para objetar porque el Acuerdo ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE JUSTICIA FINAL

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal ha programado provisoriamente la Audiencia de Justicia Final para el 24 de febrero de 2023 a las 9:30 a.m. La audiencia puede posponerse a una hora, fecha o lugar diferente sin aviso adicional, por lo que se recomienda que verifique periódicamente para obtener información actualizada.

En la audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo propuesto es justo, razonable, adecuado y es en el mejor interés de los Miembros del Colectivo del Acuerdo, y si debe ser aprobado. Si hay Objeciones válidas, el Tribunal las considerará y escuchará a las personas que han solicitado hablar en la audiencia, si se realizó una solicitud para hacerlo correctamente. El Tribunal también considerará otorgar Honorarios y gastos de abogado a los Abogados del Colectivo y la solicitud de un premio por servicio a los Representantes del Colectivo.

18. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No, no está obligado a ir a la Audiencia de Justicia Final. Sin embargo, usted es bienvenido a asistir a la audiencia por su propia cuenta y cargo.

Si presenta una Objeción, no tiene que presentarse a la audiencia para hablar sobre ello. Si su Objeción se presentó correctamente y a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para asistir a la Audiencia de Justicia Final, pero eso no es necesario.

19. ¿Puedo hablar en la Audiencia?

Sí. Sí, puede hablar en la Audiencia de Justicia Final, pero debe pedir permiso al Tribunal. Para solicitar permiso para hablar, debe haber presentado una Objeción de acuerdo con las instrucciones de la Pregunta 15, incluida toda la información requerida. No puede hablar en la audiencia si se excluyó del Acuerdo.

NO HACER NADA

20. ¿Qué pasa si no hago nada?

Si no hace nada, no obtendrá ningún dinero del Acuerdo, no podrá demandar por las reclamaciones en este caso y exonerará las reclamaciones contra el Demandado descritas en la Pregunta 8.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Cómo obtengo más información sobre el Acuerdo?

Esto es solo un resumen del Acuerdo propuesto. Si desea información adicional sobre esta demanda, incluida una copia del Acuerdo de Conciliación, la demanda, la Orden de aprobación preliminar del Tribunal, la Solicitud de honorarios y gastos de abogados del Abogado del Colectivo y más, visite www.koonssettlement.com o llame al **833-709-0664**. También puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo en Morelli v. Jim Koons Management Co., c/o Kroll Settlement Administration, PO Box 225391, New York, NY 10150-5391.

LE SOLICITAMOS QUE NO DIRIJA NINGUNA PREGUNTA SOBRE EL
ACUERDO O LITIGIO AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL O AL JUEZ.